



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-MDS-ALC

Sondorillo, 14 de junio del 2023

VISTO:

El proveído S/N de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 91-2023-MDS-GAJ, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2023-MDS-GA, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 028-2023-MDS-OI/FSEC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, el Oficio N° D003137-2023-PCM-SGTD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°. - RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se crea el referido sistema como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por las entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se crea el Comité de Gobierno Digital la cual tras la modificación mediante la Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM en su artículo 1° señala lo siguiente: "cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante, El/la líder de gobierno Digital, El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable de recursos humanos o quien haga sus veces; El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y El/la responsable del área de planificación o quien haga de sus veces

Que, mediante el Informe N° 028-2023-MDS-OI/FSEC, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, propone las designaciones de gobierno digital.

Que, mediante el Informe N° 037-2023-MDS-GA, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, misma que recomienda las designaciones de gobierno digital.

Que, mediante el Informe N° 91-2023-MDS-GAJ, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE conformar el Comité de Gobierno Digital.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20° numeral 6), artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

<http://www.munisondorillo.gob.pe/>
<https://www.facebook.com/Munisondorillo/>
Ruc: 20193227938

Municipalidad Distrital de Sondorillo
Jr. San Juan N°109 – SONDORILLO
HUANCABAMBA - PIURA





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR al **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL** de la Municipalidad Distrital de Sondorillo, conforme al siguiente detalle:

TITULAR DE LA ENTIDAD	ALCALDE ING. LUIS ARMANDO LUDEÑA GALVEZ
LIDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	GERENTE MUNICIPAL
RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA	JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEFE DE MESA DE PARTES
OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnologías de Información, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la oficina de Informática y Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

Ing. Luis Armando Ludena Galvez
ALCALDE